

## PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA, EN EL EJERCICIO 2017

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante Orden de 29 de junio de 2017, se efectuó convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, destinadas al fomento a la rehabilitación edificatoria para el ejercicio 2017, con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Orden de 25 de julio de 2016 (BOJA N° 145, de 29/07/2016), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 7 de agosto, inclusive.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de septiembre se publicó en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 25 de julio de 2016, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

**TERCERO.-** Con fecha 9 de octubre de 2017 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada, a los integrantes de la Comisión de Evaluación para la evaluación de las solicitudes presentadas.

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, efectuó la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

**QUINTO.-** Con fecha 16 de Octubre se aprobó por parte de la Comisión de Evaluación elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.


A estos hechos son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 120.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y al artículo 15 de la Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia para la formulación de la propuesta provisional, corresponde a la persona titular de la jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, conforme a lo recogido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Avda Joaquina Eguaras 2. 18013 Granada tlf. 958 14 53 00.

Código:	BY574655Z70M1B7IHD8zuHQBAKagB3	Fecha	17/10/2017
Firmado Por	LUIS AMOROS PRADOS		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3



**SEGUNDO.-** De igual forma, conforme al artículo 16 de las bases reguladoras así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

**TERCERO.-** El artículo 21 de las bases reguladoras recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de fomento a la rehabilitación edificatoria

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la relación de comunidades de propietarios que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, identificándose en el Anexo I por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.


De igual forma, se aprueba la relación de comunidades de propietarios que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, teniendo la consideración de beneficiarios suplentes e identificados en el Anexo II, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable.

**SEGUNDO.-** Declarar no subvencionables las solicitudes presentadas por las comunidades de propietarios que se relacionan en el Anexo III por incumplimiento de los requisitos recogidos en las bases reguladoras según las causas que se indican.

**TERCERO.-** Conceder un plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios para que, utilizando el formulario Anexo II publicado en la Orden de 25 de julio de 2016, puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme al artículo 17 de las bases reguladoras y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las comunidades de propietarios beneficiarias provisionales, así como todas las beneficiarias suplentes que se recogen en el Anexo II, deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

<b>Código:</b>	BY574655Z70M1B7IHD8zuHQBAKagB3	<b>Fecha</b>	17/10/2017
<b>Firmado Por</b>	LUIS AMOROS PRADOS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/3



Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

**CUARTO.-** El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y conforme al artículo 17.3 en lo referente a su presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

**SEXTO.-** Sin perjuicio de lo recogido en el artículo 19.4 de las bases reguladoras, con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

**SÉPTIMO.-** Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda, conforme a lo recogido en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.


Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Granada, a 17 de octubre de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo. Luis Amorós Prados

<b>Código:</b>	BY574655Z70M1B7IHD8zuHQBAKagB3	<b>Fecha</b>	17/10/2017
<b>Firmado Por</b>	LUIS AMOROS PRADOS		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/3



Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
CIF-H18539023	C.P. RUBEN DARIO 5	18-FRE-01185/17	1	64.0	<b>24.912,79 €</b>
CIF-H18532986	C.P. RUBEN DARIO 3	18-FRE-01192/17	2	64.0	<b>24.912,79 €</b>
CIF-H18621359	C.P.SOL NACIENTE	18-FRE-01082/17	3	61.5	<b>39.440,01 €</b>
CIF-H18979286	C.P. INGENIERO GUTIERREZ SEGURA 1	18-FRE-01029/17	4	61.5	<b>35.387,44 €</b>
CIF-H18927178	C.P. EDIFICIO CARRERA PALACIO Nº9	18-FRE-01096/17	5	60.0	<b>21.765,57 €</b>
CIF-H18952408	C.P. CALLE CASICAS 1	18-FRE-00996/17	6	57.25	<b>30.320,80 €</b>
CIF-H18466029	C.P. AVIADOR DÁVILA 9 BQ. DERECHA	18-FRE-00282/17	7	50.0	<b>23.187,13 €</b>
CIF-H18842039	C.P. AVIADOR DAVILA Nº9 IZD.	18-FRE-00957/17	8	49.0	<b>27.751,66 €</b>
CIF-H18936039	C.P.CAPITAN LUQUE Nº5	18-FRE-01164/17	9	46.5	<b>32.497,50 €</b>
CIF-H18252114	C.P. EDIFICIO CORREOS DE BAZA	18-FRE-00993/17	10	40.0	<b>19.439,00 €</b>
CIF-H18263590	C.P. PABLO PICASSO 12	18-FRE-00064/17	11	40.0	<b>62.998,75 €</b>
CIF-H18345215	C.P. CALLE SERRANO, 9	18-FRE-00986/17	12	40.0	<b>18.756,50 €</b>
CIF-H18259549	C.P. CAMPO DEL PRINCIPE 22	18-FRE-00011/17	13	38.75	<b>74.000,00 €</b>
CIF-H18602961	C.P. AVENIDA DE CADIZ	18-FRE-01104/17	14	38.75	<b>45.148,02 €</b>
CIF-H18555078	C.P. TRANSVERSAL DE GRANADA Nº 2	18-FRE-00880/17	15	38.0	<b>53.918,10 €</b>
CIF-H18484444	C.P. PLAZA ERA BAJA Nº 15	18-FRE-00879/17	16	37.25	<b>35.713,80 €</b>
CIF-H18277533	C.P. EDIFICIO LA CRUZ	18-FRE-00104/17	17	36.75	<b>21.986,15 €</b>
CIF-H18257923	C.P. CARRERA GENIL 21	18-FRE-00941/17	18	36.5	<b>11.549,39 €</b>
CIF-H18676106	C.P. C/ SAN PÍO X 18	18-FRE-00081/17	19	35.0	<b>17.322,55 €</b>
CIF-H18611491	C.P. EDIFICIO PLAZA SAN FRANCISCO 1	18-FRE-01088/17	20	35.0	<b>26.264,25 €</b>
CIF-H18767004	C.P. CARRETERA DE LA SIERRA Nº 24	18-FRE-00886/17	21	35.0	<b>13.333,60 €</b>
CIF-H18253708	COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICIO COLOMBIA	18-FRE-00082/17	22	35.0	<b>16.170,00 €</b>
CIF-H18475178	C.P. AVENIDA DE MARACENA, 107	18-FRE-00933/17	23	30.0	<b>30.978,47 €</b>

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 29 de junio de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
CIF-H188455198	C.P. CALLE LEPANTO Nº 14	18-FRE-00976/17	24	28.0	<b>29.930,00 €</b>
CIF-H18605709	C.P. SAN BENITO Nº 6	18-FRE-00871/17	25	25.0	<b>38.723,24 €</b>
CIF-H18258335	C.P. DR. GARCÍA DE CASTRO 13	18-FRE-00289/17	26	25.0	<b>37.779,00 €</b>
CIF-H18252502	C.P. DR. PAREJA YEBENES 6	18-FRE-00313/17	27	25.0	<b>51.235,65 €</b>
CIF-H18606822	C.P. CALLE NAVARRA 38	18-FRE-01106/17	28	23.5	<b>46.683,18 €</b>
CIF-H18709147	C.P. BLAS INFANTE 3	18-FRE-01098/17	29	23.0	<b>28.535,00 €</b>
CIF-H18998021	C.P. ESCALERA DALI	18-FRE-01041/17	30	23.0	<b>34.890,00 €</b>
CIF-H18959643	C.P. SEVERO OCHOA 2	18-FRE-01036/17	31	23.0	<b>34.545,00 €</b>

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016

**ANEXO II.- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS SUPLENTES**

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE
CIF-H18932301	C.P. ORTEGA Y GASSET 3	18-FRE-01077/17	32	23.0	34.390,00 €
CIF-H18285122	C.P. SOMOSIERRA 2	18-FRE-00247/17	33	22.5	40.015,00 €
CIF-H18534255	C.P. CALLE BLAS DE OTERO Nº 5	18-FRE-00927/17	34	22.25	18.800,00 €
CIF-H18876490	C.P. CALLE AGUA 26,28	18-FRE-01120/17	35	22.25	46.425,00 €
CIF-H18263913	C.P. AVIADOR DAVILA Nº4	18-FRE-00928/17	36	22.0	18.132,67 €
CIF-H18277467	C.P. ALAMILLOS 9	18-FRE-01086/17	37	22.0	35.950,00 €
CIF-H19645993	C.P. CALLE COLOMBIA Nº 3	18-FRE-00979/17	38	21.5	23.075,00 €
CIF-H19548379	C.P. JUAN DE LA CIERVA 6	18-FRE-01033/17	39	21.5	23.075,00 €
CIF-H18961599	C.P. ISAAC PERAL 5	18-FRE-01031/17	40	21.5	22.525,00 €
CIF-H19500057	C.P. JUAN DE LA CIERVA 4	18-FRE-00988/17	41	21.5	22.850,00 €
CIF-H18886721	C.P. PUERTA LORCA 24	18-FRE-00997/17	42	21.5	23.500,00 €
CIF-H18759464	C.P. RONDA 33	18-FRE-01022/17	43	21.5	23.980,00 €
CIF-H19644988	C.P. FELIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	18-FRE-00240/17	44	20.75	13.690,21 €
CIF-H18618579	C.P. CARRETERA DE LA SIERRA Nº 24 PORTAL G	18-FRE-00883/17	45	10.0	8.421,94 €
CIF-H18253278	C.P. DR. GARCÍA DE CASTRO 11	18-FRE-00298/17	46	10.0	3.992,27 €

Orden de 25 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 28 de julio de 2016, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2016

**ANEXO III.- RELACION DE SOLICITUDES NO SUBVENCIONABLES, POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

NIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	EXPEDIENTE
CIF-H18735399	C.P. EDIFICIO CALLE SAN JUAN Nº 2	18-FRE-00922/17	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO EXPRESADO EN EL PUNTO 4.A).2º 3.B., LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ES POSTERIOR A 1981